



Factura: 001-002-000002494



20151701038P01125

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701038P01125					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	IBARRA IBARRA PUBLIO EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201081932	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	IBARRA IBARRA ROSA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201058237	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
QUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

1 ESCRITURA N° 2015-17-01-38-P01125

2

3 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TELEVISIÓN MONTALVO**
4 **VISION "MONVISIÓN" SOCIEDAD ANÓNIMA**

5

6

7

OTORGADO POR:

8

PUBLIO EDUARDO IBARRA IBARRA Y

9

ROSA MARGARITA IBARRA IBARRA

10

11

12

CUANTÍA: \$ 800,00.

13

14

DI 2, COPIA

15

AA

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano
17 Capital de la República del Ecuador, hoy día TREINTA DE
18 ABRIL del dos mil quince, ante mí, doctora María Cristina Vallejo
19 Ramírez Notaria Trigésima Octava del cantón Quito, comparecen
20 **PUBLIO EDUARDO IBARRA IBARRA Y ROSA MARGARITA**
21 **IBARRA IBARRA**, de estado civil casado y viuda respectivamente,
22 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el
23 Cantón Ventanas, provincia de Los Ríos, de tránsito por esta
24 ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a
25 quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
26 Cédulas de Ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente
27 certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos
28 habilitantes y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente

94

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 minuta que se me entrega y que transcribo textualmente a
2 continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras
3 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de la
4 Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:
5 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
6 otorgamiento de la siguiente Escritura de Constitución de la
7 Sociedad Anónima el señor Publio Eduardo Ibarra Ibarra de estado
8 civil casado, y la señora Rosa Margarita Ibarra Ibarra de estado
9 civil viuda, por sus propios y personales derechos, los
10 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
11 ecuatoriana, domiciliados en el cantón Ventanas, provincia de Los
12 Ríos, los comparecientes son legalmente capaces de contratar y
13 obligarse, quienes manifiestan que es su voluntad unir sus
14 capitales para constituir, como en efecto lo hacen, una Compañía
15 de Sociedad Anónima que se denominará TELEVISIÓN MONTALVO
16 VISION "MONVISIÓN" SOCIEDAD ANÓNIMA, la misma que se
17 registrará por las cláusulas y estipulaciones contenidas en el presente
18 instrumento público y por la Ley de Compañías. **CLÁUSULA**
19 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Los
20 comparecientes declaran bajo juramento que en forma libre y
21 voluntaria es su voluntad constituir, como en efecto constituyen
22 una Sociedad Anónima que se denominará: TELEVISIÓN
23 MONTALVO VISION "MONVISIÓN" SOCIEDAD ANÓNIMA, la misma
24 que se registrará por la Ley de Compañías y demás leyes de la
25 República del Ecuador y a los Estatutos Sociales que constan a
26 continuación. **CAPÍTULO PRIMERO: ESTATUTO SOCIAL DE LA**
27 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN,**
28 **DURACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** la compañía se



1 denomina: TELEVISIÓN MONTALVO VISION "MONVISION"
2 SOCIEDAD ANÓNIMA, es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una
3 duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción del
4 presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
5 ampliado o restringido por resolución de la Junta General de
6 Accionistas, expresamente convocada para este efecto. El
7 domicilio principal de la compañía por expresas disposiciones
8 legales y reglamentarias es en el Cantón Ventanas, Provincia de
9 Los Ríos, República del Ecuador y podrá establecer, por decisión
10 de la Junta General, agencias o sucursales en cualquier lugar del
11 territorio nacional y en el exterior. ARTÍCULO SEGUNDO: DEL
12 OBJETO SOCIAL.- La compañía, tendrá como objeto social: a) La
13 prestación de servicios de audio y video por suscripción,
14 radiodifusión sonora y televisión por lo que está facultada para la
15 administración y operación de estaciones de audio y video por
16 suscripción radiodifusión y televisión, de conformidad con la Ley
17 Orgánica de Comunicación, Ley Orgánica de Telecomunicaciones y
18 sus respectivos Reglamentos, y demás regulaciones que emitan los
19 organismos y autoridades competentes sobre la materia. Para el
20 cabal cumplimiento de este objeto, la compañía podrá realizar las
21 siguientes actividades conexas: i.- Venta de espacios de audio y
22 video de avisos comerciales; ii.- Organización y promoción de
23 espectáculos artísticos, populares, culturales y deportivos; iii.-
24 Grabación, producción, promoción y venta de producciones
25 electrónicas; iv.- Producción y auspicio de publicaciones grabadas;
26 v.- Importación, compra, venta, distribución y comercialización de
27 equipos electrónicos para televisión y radiodifusión, partes,
28 piezas, repuestos y accesorios para equipos de televisión y

al

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 radiodifusión; y, vi.- Producción y difusión de programas de todo
2 tipo para emitirlos por la televisión y radiodifusoras acorde con lo
3 permitido con la Ley Orgánica de Comunicación. b) Presentación
4 de servicios de diseño, creación, producción, instalación,
5 importación, comercialización, distribución de hardware y software
6 en sistemas electrónicos, contables, eléctricos, mecánicos,
7 biomédicos, civiles de telecomunicaciones, de adquisición de
8 datos y en general, en todo sistema en que intervenga la ingeniería
9 electrónica; c) Importación, distribución, comercialización,
10 representación, de elementos, cables de voz, cables de datos,
11 cables electrónicos, y en general todo tipo de cableado sea
12 estructurado o convencional, todos estos con sus partes y
13 repuestos, y en general todo dispositivo o equipo electrónico o
14 eléctrico para radio y televisión; d) Prestar servicios telefónicos de
15 valor agregado, servicios de trasmisión de voz, datos y video,
16 desarrollo e implementación de protocolos y soluciones
17 inalámbricas a medida para empresas y/o operadoras de telefonía,
18 call center, telemarketing, televentas, comercialización de
19 productos y servicios en líneas telefónicas, servicios kioscos en
20 modalidad de audio o texto, y prestar servicios de
21 telecomunicaciones; e) Representación de productos y servicios en
22 el área de telecomunicaciones, automatización y control, redes de
23 comunicaciones, electrificación; f) Importación, distribución,
24 ensamblaje, construcción, representación y venta de equipos de
25 radiocomunicación, radionavegación, equipos múltiples para planta
26 interna y externa de telefonía, automatización y control, datos y
27 electrificación; sus repuestos y accesorios. ARTÍCULO TERCERO:
28 MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.- Para el

01

1 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá: a) Importar,
2 comprar, vender, intermediar la venta o arrendamiento, prestar o
3 comercializar bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo de
4 trabajo relacionado a su objeto social, y todos aquellos bienes
5 lícitos para el comercio que no se encuentren limitados por la
6 legislación vigente; b) Realizar todo tipo de actividades de
7 servicios complementarios, mercantiles, de inversión e intercambio
8 comercial, consignaciones, ejercer representaciones, suscribir
9 cualquier tipo de contratos con personas naturales y jurídicas,
10 firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer
11 comisiones, mandatos, agenciamientos, realizar estudios de
12 ~~evaluación y estudios de factibilidad~~ de proyectos para radio y
13 televisión; c) Solicitar, registrar, obtener, comprar, usar, arrendar,
14  representar, tomar concesiones o conceder licencias de
15 explotación, franquicias, distribución, sobre patentes de invención,
16 diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, nombres y lemas
17 comerciales, derechos de autor, registros sanitarios o cualquier
18 otra indicación de procedencia. En general podrá hacerlo con
19 cualquier otra modalidad de Propiedad Intelectual o Industria del
20 Ecuador; d) Formar parte como socio o accionista de compañías
21 constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o
22 fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o
23 extranjeras y/o contratar con ellas; constituirse en consejera,
24 promotora, asesora, agente o representante de otras compañías a
25 las que podrá prestar servicios especializados que ellas requieran
26 para el normal desenvolvimiento de sus actividades; e)
27 Representar a compañías o firmas nacionales y/o extranjeras, en
28 temas afines con el objeto social de la compañía; f) Organizar

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 eventos, seminarios, y congresos de capacitación más no de
2 educación; g) Realizar las inversiones que determine la
3 Administración de la compañía, en proyectos, incluyendo la
4 posibilidad de participar en el capital de otras compañías
5 nacionales o extranjeras, constituidas o que se constituyan en el
6 futuro o en los proyectos que determine la administración de la
7 compañía; y, h) Celebrar toda clase de actos y contratos lícitos
8 que fueren necesarios, de conformidad con las políticas de la
9 Administración de la compañía y al amparo de las normas jurídicas
10 ecuatorianas, a fin de que la compañía pueda cumplir sin límites
11 con el objeto social. Se entiende por lo tanto, que la compañía
12 ~~está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios~~
13 lícitos que permiten conseguirlo, adquirir o vender títulos,
14 acciones, derechos o participaciones y/u obligaciones y en general
15 realizar toda clase de actos o contratos que se requieran para el
16 cumplimiento de su objeto social.- La Compañía, para cumplir con
17 su objeto social, observará y cumplirá con las disposiciones de la
18 Ley de Compañías y demás Reglamentos y Resoluciones que se
19 expidan para el efecto y específicamente podrá celebrar todo
20 género de contratos o actos civiles, comerciales, mercantiles, o
21 laborales que estén permitidos por las leyes y relacionados con su
22 objeto social y que tengan como finalidad ejercer derechos o
23 cumplir obligaciones que legítimamente o convencionalmente se
24 deriven de la existencia y la actividad de la sociedad. La compañía
25 sin embargo, no podrá realizar las operaciones de captar recursos
26 de terceros e intermediación financiera reservada a las
27 Instituciones reguladas por la Ley General de Instituciones del
28 Sistema Financiero y aquellos objetos sociales no permitidos por la



1 Ley Orgánica de Comunicación.- ARTÍCULO CUARTO: DEL
2 CAPITAL SOCIAL Y DE SUS MODIFICACIONES.- El capital social
3 de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
4 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$800,00), dividido en
5 ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN
6 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,00) de
7 valor cada una. La Junta General de Accionistas puede autorizar el
8 aumento de capital social de la Compañía por cualquiera de los
9 medios señalados para el efecto en la Ley de Compañías. Para el
10 caso de la reducción del capital, se deberá ajustar a la Ley y ser
11 aprobada en Junta General.- ARTÍCULO QUINTO: DE LAS
12 ACCIONES.- Todas las acciones gozarán de iguales derechos,
13 facultades o atribuciones y cada una de ellas dará derecho a un
14 voto y a una parte igualmente proporcional en las ganancias de la
15 Compañía. Las acciones de cada accionista constarán en un título
16 de acción que será entregado a su titular luego de haber sido
17 firmado por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.-
18 CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO
19 SEXTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- En esta Compañía, la
20 responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus
21 respectivas aportaciones. Los accionistas tienen todos los
22 derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en
23 la Ley de Compañías, a más de las que se establezcan en el
24 presente estatuto y de las que legalmente les fueren impuestas por
25 la Junta General de Accionistas de la Compañía.- CAPÍTULO
26 TERCERO: DEL GOBIERNO Y SU ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO
27 SÉPTIMO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía
28 está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 por el Presidente y el Gerente General.- ARTÍCULO OCTAVO: DE
2 LA JUNTA GENERAL.- La Junta General, constituida por los
3 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano
4 supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver sobre
5 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y para
6 tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, las decisiones
7 que juzgare convenientes para la buena marcha de la compañía.
8 La Junta General tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y
9 hacer cumplir la Ley y el presente estatuto; b) Designar al
10 Presidente y al Gerente General de la Compañía, removerlos
11 cuando fuere el caso y fijarles sus remuneraciones; c) Acordar
12 cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales, dentro de
13 sus propios objetivos; d) Reformar este Estatuto Social, previo el
14 cumplimiento de los requisitos legales pertinentes; e) Conocer y
15 aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y
16 ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los
17 negocios sociales le presenten el Presidente y el Gerente y los
18 funcionarios de fiscalización, en caso de ser estos designados; f)
19 Resolver acerca de la forma del reparto de las utilidades y la
20 formación de reservas de acuerdo con la Ley; g) Resolver sobre la
21 amortización de las partes sociales, en la forma que para el efecto
22 señala la Ley de Compañías, en lo que fuere aplicable; h) Decidir
23 sobre el aumento o disminución de capital y la prórroga o cualquier
24 otra modificación al estatuto social; i) Acordar la fusión,
25 transformación, disminución y liquidación anticipada de la
26 Compañía; j) Autorizar al Presidente y al Gerente General la
27 suscripción de actos y contratos superiores a Treinta Mil (USD
28 \$30.000,00) Dólares de los Estados Unidos de América; k) Todas


38

1 las demás atribuciones que le conceda la Ley y el presente
2 Estatuto y, que de acuerdo con estos, no corresponden a otra
3 autoridad de la Compañía. Salvo el derecho de impugnación, los
4 acuerdos de la Junta General, tomados en conformidad con la Ley
5 y el presente Estatuto, obligan a todos los accionistas.- ARTÍCULO
6 NOVENO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas
7 Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Las
8 ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses
9 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
10 Compañía; las extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente
11 o el Gerente General y, además, en los casos contemplados en la
12 Ley de Compañías y en el presente Estatuto. La Junta General
13 podrá también ser convocada y quedará válidamente constituida en
14 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
15 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
16 capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
17 bajo sanción de nulidad, acepten por unidad la celebración de la
18 junta.- ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA CONVOCATORIA, QUÓRUM Y
19 MAYORÍA.- La convocatoria a la Junta General sea ordinaria o
20 extraordinaria será convocada por la prensa, en uno de los
21 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
22 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
23 para su reunión, o por comunicación escrita, sin perjuicio de lo
24 establecido en el Art. 213 de la Ley de Compañías. En cuanto al
25 quórum de constitución de Junta General, se estará al dispuesto
26 por la Ley de Compañías, sin perjuicio de las excepciones legales
27 o estatutarias. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y
28 el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no



Handwritten signature



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los
2 comisarios pueden convocar a junta general. La Junta General
3 adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de los votos de los
4 accionistas concurrentes, de acuerdo al capital que representen,
5 salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las
6 presentes estipulaciones. En todo lo demás, se estará a lo
7 dispuesto por la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA
8 DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS Y ACTAS.- Las Juntas Generales
9 estarán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien
10 estuviere haciendo sus veces o, si se acordare, éstas serán
11 dirigidas por un accionista elegido en la misma Junta para el
12 efecto. En la Junta General el Gerente General de la compañía
13 actuará como Secretario y, en caso de su falta o ausencia, actuará
14 como Secretario Ad-Hoc la persona, que para el efecto, fuere
15 designado por la Junta General de que se trate. De cada Junta se
16 dejará constancia en un acta redactada en idioma Castellano. Las
17 actas serán resumidas, se extenderán a máquina en hojas móviles
18 escritas en el anverso y el reverso, debidamente foliadas. El acta
19 de las deliberaciones y acuerdos de la Junta general llevará las
20 firmas de quienes hubiesen actuado como Presidente y Secretario
21 de la Junta de que se trate y en caso de las Juntas Universales,
22 las cartas deberán estar suscritas por todos los accionistas, so
23 pena de nulidad.- De cada Junta General se formará un expediente
24 que contendrá: copia certificada del acta, copia de la convocatoria,
25 lista de asistentes, poderes y cartas de representación y cualquier
26 documento que haya sido conocido por la Junta.- ARTÍCULO
27 DÉCIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la
28 Compañía podrá o no ser accionista de la misma y será nombrado



1 para un período de cinco (5) años, sin perjuicio de que pueda ser
2 indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes son los
3 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto
4 y las resoluciones de la Junta General; b) Convocar y presidir las
5 reuniones de la Junta General; c) Suscribir con el Secretario las
6 actas de la Junta General; d) Reemplazar al Gerente General, con
7 todas sus atribuciones, incluida la representación legal, judicial y
8 extrajudicial de la Compañía, en caso de ausencia temporal o
9 definitiva de este; y, e) Todas las demás obligaciones que le
10 imponga la Ley, este Estatuto y la Junta General.- ARTÍCULO
11 DÉCIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente
12 General de la Compañía podrá o no ser accionista de la misma y
13 será nombrado para un período de cinco (5) años, sin perjuicio de
14 que pueda ser indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes
15 atribuciones y deberes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el
16 presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General; b)
17 Convocar a reuniones de Junta General y actuar como Secretario
18 de este organismo; c) Organizar y dirigir las dependencias y
19 oficinas de la Compañía; d) Cuidar que se lleven debidamente la
20 contabilidad, la correspondencia, archivo y demás documentos de
21 la Compañía, tal como libros de actas de Junta General y de
22 acciones y accionistas; e) Suscribir, en unión del Presidente, las
23 actas de Junta General, cuando hubiere actuado como secretario
24 de este organismo, y los certificados de aportación; f) Suscribir
25 con una sola firma y, comparecer por sí solo, a nombre y
26 representación de la Compañía, todo documento y a todo acto o
27 contrato, que según este Estatuto esté facultado para así hacerlo;
28 g) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la


38

1 Compañía con más amplias atribuciones, incluso las del Artículo
2 cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil y con no
3 más limitaciones que las constantes en este Estatuto; h) Presentar
4 anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria, una
5 memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la
6 situación de la Compañía, acompañada del balance general, del
7 estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de
8 distribución de utilidades y del proyecto del presupuesto anual de
9 la Compañía para el nuevo año; i) Contratar los empleados,
10 trabajadores y profesionales que requiera la Compañía y dar por
11 terminados dichos contratos cuando fuere del caso; j) Abrir y
12 ~~cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir,~~
13 emitir vales y cualquier otro documento de crédito o bancarios; k)
14 Suscribir, con su sola firma, actos y contratos hasta por un monto
15 de Cincuenta mil (USD 50.000,00) Dólares de los Estados Unidos
16 de Norte América, en exceso de este monto, se requerirá
17 autorización de la Junta General de Accionistas; l) Reemplazar al
18 Presidente de la Compañía en caso de falta, ausencia o
19 impedimento temporal o definitivo de este y en último supuesto
20 hasta que la Junta General efectúe una nueva designación para
21 este cargo; m) Todas las demás atribuciones y deberes que le
22 imponga la Ley, el presente Estatuto y la Junta General.-
23 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: OTROS FUNCIONARIOS.- Cuando
24 la Junta General lo estime necesario y, a petición del Gerente
25 General, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con la
26 remuneración, las atribuciones, y deberes que se les señale en sus
27 respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la
28 representación legal de la Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO

89

1 QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación
2 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tiene el Gerente
3 General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su
4 objeto social, operaciones civiles o mercantiles y con las
5 limitaciones establecidas en el presente Estatuto o en la Ley. En
6 caso de falta, ausencia o impedimento, sea este temporal o
7 definitivo del Gerente General, el Presidente de la compañía lo
8 subrogará y, por tanto, asumirá la representación legal, judicial y
9 extrajudicial de la misma en las condiciones y con las facultades
10 que en el presente Estatuto se establecen para el Gerente
11 General.- CAPÍTULO CUARTO: DE LAS RESERVAS Y
12 UTILIDADES.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL FONDO DE
13 RESERVA.- La compañía formará la reserva legal hasta que esta
14 alcance por lo menos el cincuenta (50%) por ciento del capital
15 social, para lo cual en cada ejercicio económico anual se
16 asegurará de las utilidades líquidas y realizadas un diez (10%) por
17 ciento. Además, previa propuesta del Gerente General, la Junta
18 General podrá acordar la constitución de reservas voluntarias.-
19 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS UTILIDADES.- Después de
20 las deducciones necesarias para atender la formación de las
21 reservas indicadas en el artículo anterior, las utilidades repartibles
22 en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley en la
23 forma que determine la Junta General de Accionistas.- CAPÍTULO
24 QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO
25 DÉCIMO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La
26 Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en
27 una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el
28 efecto, o por resolución de la Junta General de Accionistas, la que


38

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no
2 haber oposición entre los accionistas, el Gerente General de la
3 Compañía o quien haga las veces, asumirá las funciones de
4 liquidador.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: NORMAS
5 SUPLETORIAS.- En todo lo que no estuviere previsto en el
6 presente Estatuto, la Compañía se sujetará a las disposiciones
7 generales y especiales de la Ley de Compañías y a las demás
8 disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.- CAPÍTULO
9 SEXTO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.-
10 SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- Los accionistas
11 fundadores de la Compañía declaran que el capital social es de
12 OCHOCIENTOS (USD \$ 800,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS
13 UNIDOS DE AMÉRICA el mismo que se encuentra íntegramente
14 suscrito y pagado de la siguiente forma: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx



15	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	Nº
16		SUSCRITO	PAGADO	TOTAL	DE
17		(USD \$)	NUMERADO	(USD \$)	ACCIONES
18			(USD \$)		
19	Publio Eduardo				
20	Ibarra Ibarra	512,00	512,00	512,00	512
21	Rosa Margarita				
22	Ibarra Ibarra	288,00	288,00	288,00	288
23	TOTAL	800,00	800,00	800,00	800

24 **CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIONES ADICIONALES.-** Los
25 accionistas autorizan a la Doctora Jaqueline Silva Rodríguez
26 profesional del Derecho en libre ejercicio para que realicen todas
27 las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución
28 de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro

ca

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 Mercantil y cualquier otra diligencia a fin de perfeccionar la
2 presente escritura, así como para que convoque a la primera Junta
3 General de Accionistas, que tendrá por objeto conocer y aprobar
4 las gestiones realizadas y gastos incurridos en la constitución de
5 la compañía y designar administradores. **CLÁUSULA CUARTA.-**
6 **DECLARACIÓN ESPECIAL.-** Los otorgantes declaran bajo
7 juramento que los fondos para la constitución de la presente
8 compañía son de origen lícito, provenientes de sus actividades
9 laborales diarias. Y que estos fondos serán depositados en una
10 institución bancaria, una vez que la compañía tenga la
11 personería jurídica, tal como lo estable el Artículo ciento cuarenta
12 y siete (147) de la reforma a Ley de Compañías en vigencia,
13 además los accionistas declaran que en su calidad de accionistas
14 fundadores de esta compañía no se han reservado para sí derecho
15 personal, ningún tipo de premios gratificantes o beneficios
16 especiales. **CLÁUSULA QUINTA.- FINAL.-** Por permitirlo la Ley de
17 Compañías, y por ser voluntad de los accionistas constituyentes de
18 la compañía en constitución denominada: TELEVISIÓN MONTALVO
19 VISION "MONVISIÓN" SOCIEDAD ANÓNIMA, en este mismo acto
20 societario, nombramos como Presidente a la señora Rosa
21 Margarita Ibarra Ibarra de la misma, por el período de cinco (5)
22 años; y como Gerente General de la compañía al señor doctor
23 Publio Eduardo Ibarra Ibarra, por el período de cinco (5) años; los
24 nombramientos serán otorgados una vez que la compañía se
25 encuentre inscrita en el registro mercantil respectivo. Usted,
26 señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de rigor
27 para la perfecta validez y pleno efecto del presente instrumento.
28 Firmado) Doctora Jaqueline Silva Rodríguez, afiliada al Foro de

38

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 Abogados del Consejo de la Judicatura con matrícula número
2 diecisiete guión mil novecientos ochenta y nueve guión treinta (17-
3 1989-30). **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos
4 anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura
5 pública con todo su valor legal, y que los comparecientes aceptan
6 en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la
7 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
8 previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los
9 comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en
10 unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
11 notaría, de todo lo cual doy fe.-

12

13

14

15 f) PUBLIO EDUARDO IBARRA IBARRA

16 C.C 0201081932 C.V 0300224

17

18

19

20 f) ROSA MARGARITA IBARRA IBARRA

21 C.C 020105823-7 C.V 016-0205

22

23

24

25


DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

26

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DELCANTÓN QUITO

27

28



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILADO

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 020105823-7

APELLIDOS Y NOMBRES
 IBARRA ROSA MARGARITA

LUGAR DE NACIMIENTO
 BOLIVAR GUARANDA GUARANDO

FECHA DE NACIMIENTO 1988-10-30
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL VIUDA
 RORRIGIO INHOUEL RENDIETA BERMEO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 IBARRA PABLO ESTUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 IBARRA GABRIEL AMELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 AMBATO 2014-04-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-04-11

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

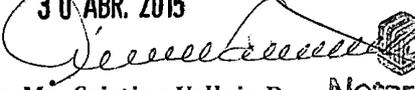
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES NACIONALES 23 FEB 2014

016
016 - 0205 **0201058237**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
IBARRA IBARRA ROSA MARGARITA

TURNO	PROVINCIA	CIRCONSCRIPCIÓN	
	AMBATO	MUACW CIRCO	0
	CANTÓN	PARROQUIA	0
		ZONA	0

DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentando ante mí.
 Quito, a **30 ABR. 2015**


Dra. Ma. Cristina Vallejo R. **Notaría 38**
 NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/03/2015 04:37 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7690503

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1708132897 SILVA RODRIGUEZ JAQUELINE YOLANDA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TELEVISIÓN MONTALVO VISION "MONVISIÓN" S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J61 TELECOMUNICACIONES.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/05/2015 04:37 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, una escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TELEVISION MONTALVO VISIÓN "MONVISIÓN" S.A.**, otorgado por: **PUBLIO EDUARDO IBARRA IBARRA Y ROSA MARGARITA IBARRA IBARRA**; y en fe de lo cual confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a.- **TREINTA** de **ABRIL** del dos mil quince.-




DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
K.M.



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Ab. Chari
Registrador
GA



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



GAD MUNICIPAL
VENTANAS
Por todo lo bueno...

REGISTRO MERCANTIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON VENTANAS.- Certifico que la presente **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA** denominada **COMPAÑÍA TELEVISIÓN MONTALVO VISIÓN "MONVISIÓN" SOCIEDAD ANÓNIMA.**, queda inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ventanas Provincia Los Ríos, con el No. 45 de fojas: 563 a 575; y anotado con el No. 54 del Libro Repertorio Mercantil.-
Ventanas, 12 de Mayo del 2.015.- a Las 10H00'.

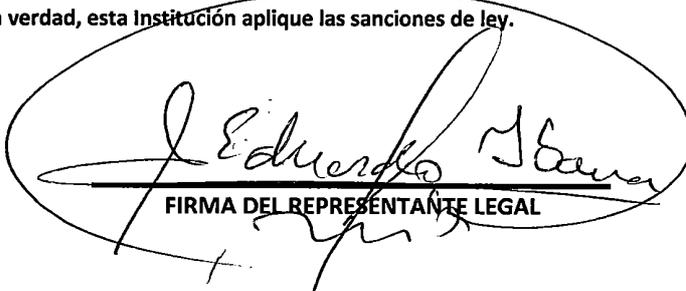


[Signature]
Ab. Charles Moreira B.
Registrador de la Propiedad (E)
GAD M.V.

[Signature]
ss Mc
de la P
D. M. 015

Por todo lo bueno...

Exp. No. 702780

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TELEVISIÓN MONTALVO VISION "MONVISIÓN" S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: LOS RIOS	CANTÓN: VENTANAS	CIUDAD: VENTANAS	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: LOS RIOS	CANTÓN: VENTANAS	CIUDAD: VENTANAS	
PARROQUIA: VENTANAS	BARRIO: VENTANAS	CIUDADELA:	
CALLE: SUCRE	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: ERNESTO BRIONES	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 52973261	TELÉFONO 2: 52973170	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: tvxcableventanas@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: jullyvaca@hotmail.com	
CELULAR: 939039122	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FERRETERIA (PINTURAS INTERNACIONAL)			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: PUBLIO EDUARDO IBARRA IBARRA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 020108193-2			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL 04 JUN 2015 RECIBIDO NANDY MORALES Hora: 12:00 Firma:	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



corporación nacional de telecomunicaciones

Ciudad: VEINTIMILLA E-55 y A.7, AVAZOMAS

CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398

Autorización SRI No.
Valida hasta

9999999999 20/12/2013
20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA

NOMBRE IBARRA IBARRA PUBLIO EDUARDO	
DIRECCION SUCRE Y ERNESTO BRIONES	
BARRIO VENTANAS	CIUDAD 0 --
CANAL DE PAGO ALEDAÑOS	BANCO
CUENTA O TARJETA	

PERIODO FACTURADO ABRIL 2015
C.I./RUC 0201081932
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA
CATEGORIA RESIDENCIAL
NUMERO 52973261
FECHA DE VENCIMIENTO 04 - JUNIO - 2015

FACTURA No. 001-777-013079858
MESES IMPAGOS 0
FECHA DE EMISION 03/05/2015
VALOR RECLAMO 0
VALOR A PAGAR \$ 11.68

CUPÓN NÚMERO 0

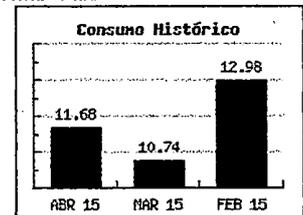
DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	199m17s	4.16			
LLAMADA NAC AUTOMATICA OFFNET	5m9s	0.21			
PENSION BASICA	-	6.20			
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72			
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	150m0s	-1.50			
CONSUMO LOCAL	64m6s	0.64			
SUBTOTAL		10.43			
I.C.E (15%)		0.00			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)		1.25			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD		0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD		0.00			
TOTAL FACTURA		11.68			
INTERES POR MORA		0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO		0.00			
TOTAL A PAGAR		11.68			

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE: al RUC 0201081932 se encuentran asociado(s) 5 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.
Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.
En esta factura se reflejan los valores correspondientes a ajustes de facturación de sus servicios de Internet y/o TV.
Se aplica el valor prorrateado de los días consumidos y los descuentos correspondientes.
En el caso de TV se prorratean 17 días y para internet 20 días de consumo, este valor es adicional a su factura corriente.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

Natty

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

27/MAY/2015 08:55:07 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 20327 - 0

TELEVISION MONTALVO VISION MONVISION
S.A. PUBLIO IBARRA

Expediente: 702780

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO